

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M015-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de promoción y garantía del derecho humano a la salud mental en el trabajo.
<b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre. Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	1 de febrero de 2022.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	14 de febrero de 2023.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	21 de febrero de 2023.
<b>8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de febrero de 2023.
<b>9.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

## **II.- SINOPSIS**

Sustituir las referencias a los trabajadores y patrones por personas trabajadoras y personas empleadoras. Considerar de interés social la promoción al bienestar de la persona trabajadora. Crear un programa integral para la promoción y protección del derecho humano a la salud mental en el trabajo.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 3o.-</b> El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.</p> <p>No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre <i>los trabajadores</i> por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria,</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-II-2P-009</b></p> <p><b>POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD MENTAL EN EL TRABAJO.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos segundo y último del artículo 3o., las fracciones VIII, IX y X del artículo 25, y el artículo 512; y se <b>adiciona</b> la fracción XI al artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre <b>las personas trabajadoras</b> por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud <b>física o mental</b>, religión, condición migratoria,</p>

opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

...

Es de interés social garantizar un ambiente *laboral* libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a *los trabajadores* como a *los patrones*.

**Artículo 25.-** El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

I. a la **VII.** ...

**VIII.** La indicación de que *el trabajador será capacitado o adiestrado* en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y

**IX.** Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan *el trabajador y el patrón*.

opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

...

Es de interés social garantizar un ambiente y entorno **laborales saludables física y mentalmente**, libre de discriminación y de violencia, **que promueva el bienestar de la persona trabajadora**, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que estas deban generar tanto **a las personas trabajadoras** como **a las personas empleadoras**.

Artículo 25. ...

I. a VII. ...

VIII. La indicación de que **la persona trabajadora será capacitada o adiestrada** en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan **la persona trabajadora y la persona empleadora**;

X. La designación de beneficiarios a los que refiere el artículo 501 de esta ley, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de *los trabajadores* o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincencial.

No tiene correlativo

X. La designación de beneficiarios a los que refiere el artículo 501 de esta ley, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de **las personas trabajadoras** o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincencial, **y**

**XI. El Programa Integral para la Promoción y Protección del Derecho Humano a la Salud Mental en el Trabajo, el cual deberá contener, por lo menos:**

**a) Las acciones de protección y promoción de la salud mental para el trabajo, que señalen los lineamientos a que se refiere esta fracción;**

**b) Un protocolo para la prevención y erradicación de las violencias, incluidas la verbal y económica, y los malos tratos psicológicos que perjudiquen la salud mental de las personas trabajadoras;**

**El protocolo deberá contemplar mecanismos de denuncia, sanciones y herramientas para la reparación integral del año y el otorgamiento de garantías de no repetición.**

**Las personas trabajadoras, personas empleadoras, sus representantes y las personas trabajadoras en régimen de subcontratación son sujetos del protocolo;**

**No tiene correlativo**

**c) El desarrollo de campañas permanentes de promoción y protección de la salud mental y resiliencia;**

**d) La promoción de la salud mental, mediante la implementación de una Jornada de Salud Mental cada seis meses, la cual deberá tener una duración mínima de dos días.**

**Las Jornadas tienen por objetivo crear un entorno laboral saludable, libre de todo tipo de violencias, así como prevenir y detectar oportunamente trastornos del comportamiento y la conducta, derivados del trabajo.**

**En ninguna circunstancia las Jornadas podrán ser utilizadas con fines de entrenamiento empresarial, capacitación o cualquier actividad que no tenga por objeto la protección y la promoción de la salud mental de las personas trabajadoras.**

**La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirán los Lineamientos para la protección y promoción de salud mental en el trabajo, en el que se establecerán las medidas mínimas que deben contener el Programa Integral para la Promoción y Protección del Derecho Humano a la Salud**

No tiene correlativo

**Artículo 512.-** En los reglamentos de esta Ley y en los instructivos que las autoridades laborales expidan con base en ellos, se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que éste se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

**Mental, así como los objetivos que deben perseguir las Jornadas de Salud Mental;**

**e) La prohibición de los malos tratos psicológicos por parte de la persona empleadora, sus representantes, la o el superior jerárquico o cualquier otra persona que trabaje en el centro de trabajo o que por motivos laborales se comuniquen con la persona trabajadora;**

**f) La erradicación del lenguaje y conductas estigmatizantes de las personas usuarias de salud mental, y**

**g) Los demás que determine la Secretaría para disminuir los factores de riesgo psicosocial.**

**Para los efectos de esta fracción se entenderán las definiciones dispuestas por la Ley General de Salud, en materia de salud mental.**

Artículo 512. En los reglamentos de esta Ley y en los instructivos que las autoridades laborales expidan con base en ellos, se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que éste se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud, **física y mental, de las personas** trabajadores.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las personas empleadoras o patrones deberán actualizar las condiciones generales de trabajo y emitir el Programa Integral para la Promoción y Protección del Derecho Humano a la Salud Mental en el Trabajo en un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**TERCERO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirán los Lineamientos para la protección y promoción de la salud mental en el trabajo, a que se refiere el artículo 25, fracción XI de esta Ley, en un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente decreto.